

Comunidad Nacional de Conocimiento:

En prevención de peligros
en el sector educación

PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN SST **2023**

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

Comunidad Nacional de Conocimiento en:

**Prevención de Peligros en
el Sector Educación**



09-Matriz legal en SST para el sector educación

PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN SST **2023**





Experto Líder

*de la comunidad, prevención de
peligros en el sector educación*

Edgar Martínez Rosado

Correo: emartinez@gruposalud.co

Contacto: +573203339770

Ruta de conocimiento

01

UN ENTORNO DE TRABAJO SEGURO Y SALUDABLE ES UN PRINCIPIO Y UN DERECHO FUNDAMENTAL EN EL TRABAJO: SU APLICABILIDAD EN EL SECTOR EDUCACIÓN

02

CONTEXTO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS GUÍAS DE PREVENCIÓN DE EXPOSICIÓN A RIESGO BIOLÓGICO EN SST PARA TRABAJADORES Y EMPLEADORES EN EL SECTOR EDUCACIÓN - PARTE 1

03

CONTEXTO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS GUÍAS DE PREVENCIÓN DE EXPOSICIÓN A RIESGO BIOLÓGICO EN SST PARA TRABAJADORES Y EMPLEADORES EN EL SECTOR EDUCACIÓN - PARTE 2

04

PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL PARA LA REINCORPORACIÓN LABORAL Y OCUPACIONAL: ÉNFASIS EN EL SECTOR EDUCACIÓN - PARTE 1

05

PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL PARA LA REINCORPORACIÓN LABORAL Y OCUPACIONAL: ÉNFASIS EN EL SECTOR EDUCACIÓN - PARTE 2

06

PLANES DE EMERGENCIA PARA EVENTOS MASIVOS EN ACTIVIDADES EDUCATIVAS

07

ENTORNOS SALUDABLES: LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN EL SECTOR EDUCATIVO - PARTE 1

08

ENTORNOS SALUDABLES: LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN EL SECTOR EDUCATIVO - PARTE 2

09

MATRIZ LEGAL EN SST PARA EL SECTOR EDUCACIÓN

10

AUDITORIAS EFICIENTES EN SST PARA EL SECTOR EDUCACIÓN

11

EL CONTEXTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SG SST: UNA MIRADA DE LOS REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO EN EL SECTOR EDUCACIÓN - PARTE 1

12

EL CONTEXTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SG SST: UNA MIRADA DE LOS REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO EN EL SECTOR EDUCACIÓN - PARTE 2

EVALUÉMONOS



“ El único instrumento que los hombres tenemos tanto para perfeccionarnos como para vivir dignamente es la educación. ”

Santo Tomas de Aquino



Tabla de contenidos



Contexto legal: sector
educación VS SST

Momento 1



Definiciones
Requisitos legales aplicables

Momento 2



Proceso: identificación y
evaluación de requisitos
legales en SST

Momento 3

Objetivo general

Adquirir la habilidad para estructurar e implementar la **matriz de requisitos legales en SST**, entendiendo la importancia de su implementación plena y acorde a cada **institución de educación**.



Objetivos específicos



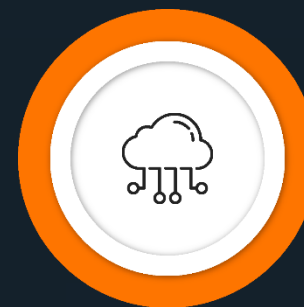
Objetivo 1

Describir el alcance y generalidades de la gestión del riesgo en el sector educación



Objetivo 2


Enunciar terminología y requisitos legales aplicables



Objetivo 3

Describir la estructura para la operacionalización de la identificación y evaluación de requisitos legales en SST

Interrogantes

 ¿Por qué es importante **hoy** la Seguridad y Salud en el Trabajo en el entorno colombiano especialmente en el **sector educación**?

 ¿Existe normativa que promueve cada vez más la **gestión en SST** en el sector?

Contexto



Educación Inicial



Educación Preescolar, Básica y Media



Educación Superior



Formación para El Trabajo y Desarrollo Humano

- ✓ En Colombia en 2017 (Banco de la República): Sector Oficial
- ✓ 318.655 docentes oficiales
- ✓ 299.017 docentes
- ✓ 19.638 directivos
- ✓ Edad promedio de 47,4 años, mujeres (64,9%)
- ✓ 75,7% de los docentes en primaria son mujeres
- ✓ Secundaría las mujeres representan el 52%
- ✓ 91,9% de los docentes tienen título profesional y 9% son normalistas y técnicos o tecnólogos.
- ✓ 41,1% tiene títulos de posgrado
- ✓ 100% de los docentes de secundaria título profesional (incluidas las carreras pedagógicas),
- ✓ 42,2% de docentes en secundaria formación de posgrados



Contexto: en IE

Estudio: Salud y trabajo de docentes de instituciones educativas distritales de la localidad uno de Bogotá (Aprobado: 11/09/2013).

Tabla 1. Actividades docentes según contenido, organización y carga de trabajo con distribución de porcentajes de acuerdo con el horario utilizado. Instituciones Educativas Distritales, Localidad de Usaquén, 2010

ÍTEM	En horario de trabajo	Fuera del horario	Ambos
Preparación de clases	34.3%	37%	28.7%
Preparación de material didáctico	30%	38.3%	31%
Preparación actividades extraprograma	23.9%	51.7%	24.3%
Atención a padres o alumnos	84.3%		
Corrección de trabajos y evaluaciones	40%	24.8%	35.2%
Trabajo administrativo	67.4%		
Cursos de perfeccionamiento o de actualización		79.6%	10.9%



Contexto: en IE

Estudio: Salud y trabajo de docentes de instituciones educativas distritales de la localidad uno de Bogotá (Aprobado: 11/09/2013).

Tabla 2. Distribución de frecuencias según actividades de contenido, organización y carga de trabajo, ejecutadas por los docentes. Instituciones Educativas Distritales, Localidad de Usaquén, 2010

ÍTEM	Nunca 0	A veces 1	Casi siempre 2	Siempre 3
Estar de pie toda la jornada	1.7%	24%	50.0%	24.3%
Forzar la voz	-	21.7%	35.3%	43.0%
Realizar esfuerzos físicos	22.7%	56.5%	17.8%	3.0%
Mantener una postura incómoda	30%	48.3%	16.5%	5.2%
Trabajar con iluminación deficiente	22.6%	49.6%	15.2%	12.6%
Trabajar con cambios de temperatura	20%	37%	21.7%	21.3%
Trabajar en ambiente ruidoso	8.7%	34.8%	19.1%	37.4%
El material con el que cuenta es suficiente	18.3%	47.8%	31.7%	2.2%
El material de trabajo es suministrado por la institución educativa	12.6%	49.6%	30%	7.8%
El material de trabajo es suministrado por los padres de familia u otra fuente	44.3%	40.9%	12.2%	2.6%

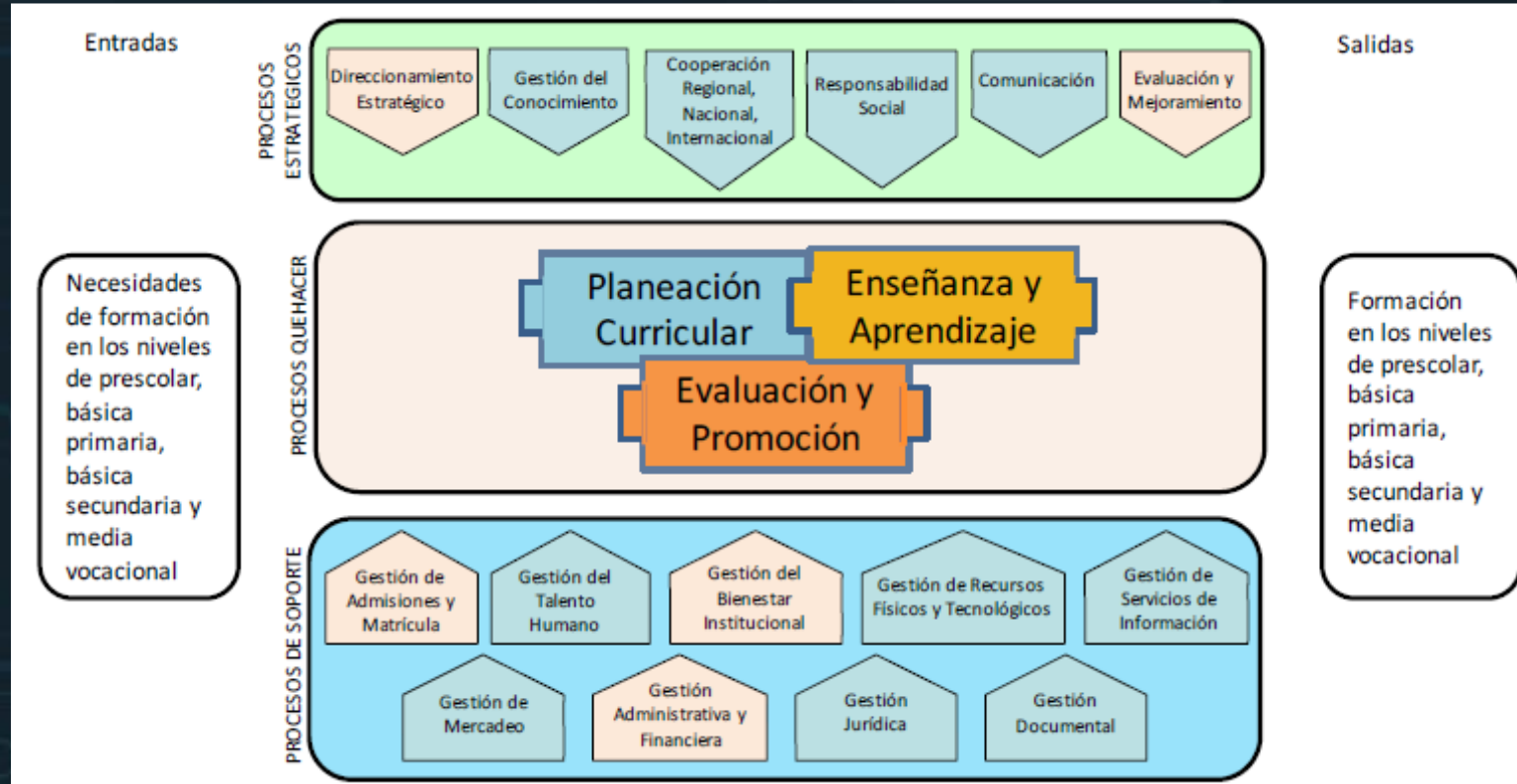
Fuente: datos de investigación.



Contexto: en IE



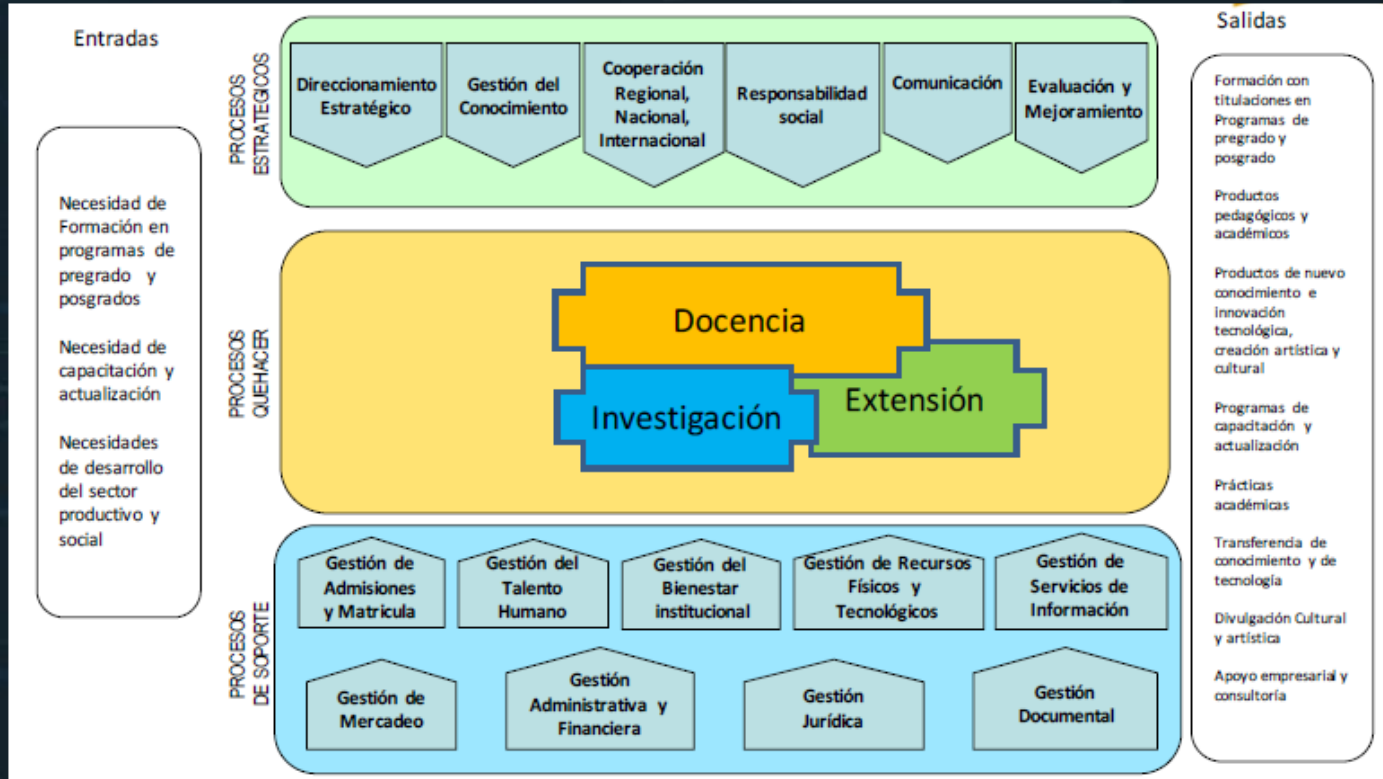
Educación Preescolar, Básica y Media





Educación Superior

Contexto: en IE



Marco legal Sector educación VS SST

Ley 115 de Febrero 8 de 1994

Por la cual se expide la ley general de educación.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETA:

TÍTULO I

Disposiciones Preliminares

ARTÍCULO 1º. Objeto de la ley. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social.

La Educación Superior es regulada por ley especial, excepto lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 2º. Servicio educativo. El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación.

ARTÍCULO 3º. Prestación del servicio educativo. El servicio educativo será prestado en las instituciones educativas del Estado. Igualmente los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional.

De la misma manera el servicio educativo podrá prestarse en instituciones educativas de carácter comunitario, solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 4º. Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación, especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.

ARTÍCULO 5º. Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

Ley 30 de Diciembre 28 de 1992

por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

TÍTULO PRIMERO

Fundamentos de la Educación Superior

CAPÍTULO I

Principios

Artículo 1º La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.

Artículo 2º La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado.

Artículo 3º El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.

Artículo 4º La Educación Superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Por ello, la Educación Superior se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra.

Artículo 5º La Educación Superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso.

CAPÍTULO II

Objetivos.

Artículo 6º Son objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones:

- Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.
- Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.
- Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.
- Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político e ético a nivel nacional y regional.
- Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
DECRETO No. 1075 DE 26 MAY 2015
"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en particular las que le confiere el artículo 189, numeral 11 de la Constitución Política.

CONSIDERANDO
Que la producción normativa ocupa un espacio central en la implementación de políticas públicas, siendo el medio a través del cual se estructuran los instrumentos jurídicos que materializan en gran parte las decisiones del Estado.
Que la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es una de las principales herramientas para asegurar la eficiencia económica y social del sistema legal y para afianzar la seguridad jurídica.
Que constituye una política pública gubernamental la simplificación y compilación orgánica del sistema nacional regulatorio.
Que la facultad reglamentaria incluye la posibilidad de compilar normas de la misma naturaleza.
Que por tratarse de un decreto compilatorio de normas reglamentarias preexistentes, las mismas no requieren de consulta previa alguna, dado que las normas fuente cumplen al momento de su expedición con las regulaciones vigentes sobre la materia.
Que la tarea de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario implica, en algunos casos, la simple actualización de la normativa compilada, para que se ajuste a la realidad institucional y a la normativa vigente, lo cual conlleva, en aspectos puntuales, el ejercicio formal de la facultad reglamentaria.
Que en virtud de sus características propias, el contenido material de este Decreto guarda correspondencia con el de los decretos compilados, en consecuencia, no puede predicarse el decisorio de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados.
Que la compilación de que trata el presente Decreto se contrae a la normatividad vigente al momento de su expedición, sin perjuicio de los efectos ultractivos de disposiciones derogadas a la fecha, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 153 de 1987.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
DECRETO No. 4904
Diciembre 16 de 2009

Por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DEL INTERIO Y DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DELEGATARIO DE FUNCIONES PRESIDENCIALES MEDIANTE DECRETO No. 4618 del 10 DE DICIEMBRE DE 2009

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 42 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 3 de la Ley 1064 de 2006,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adóptese como reglamentación para la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio público de educación para el trabajo y el desarrollo humano las siguientes disposiciones.

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
DECRETO No. 1330 DE 2019
25 JUL 2019
"Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015—Único Reglamentario del Sector Educación"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y

CONSIDERANDO

ACUERDO 03
DE 1995
(Marzo 21)
Por el cual se establecen las políticas de Bienestar Universitario.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR -CESU- en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 117 de la Ley 30 de 1992.

CONSIDERANDO:
Que histórica y conceptualmente, la Educación Superior ha tenido tres tareas fundamentales para realizar su misión: la formación humana, la creación y desarrollo del saber y el compromiso de servicio a la sociedad, todas ellas como mediaciones del desarrollo humano tanto individual como colectivo. Estas tareas tradicionalmente se han identificado con las funciones de docencia, investigación y extensión que se llevan a cabo, con mayor o menor énfasis y articulación, en las diferentes instituciones dedicadas al servicio público de la Educación Superior;

Como consecuencia de este quehacer, dichas instituciones se constituyen en un espacio de socialización que como tal, propicia y favorece la generación de valores que deben estar orientados al crecimiento de la persona y de la comunidad a la cual pertenece;

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL TRABAJO

DECRETO NÚMERO 1072 DE 2015

26 MAY 2015

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que la producción normativa ocupa un espacio central en la implementación de políticas públicas, siendo el medio a través del cual se estructuran los instrumentos jurídicos que materializan en gran parte las decisiones del Estado.

Que la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es una de las principales herramientas para asegurar la eficiencia económica y social del sistema legal y para afianzar la seguridad jurídica.

Que constituye una política pública gubernamental la simplificación y compilación orgánica del sistema nacional regulatorio.

Que la facultad reglamentaria incluye la posibilidad de compilar normas de la misma naturaleza.

Que por tratarse de un decreto compilatorio de normas reglamentarias preexistentes, las mismas no requieren de consulta previa alguna, dado que las normas fuente cumplieron al momento de su expedición con las regulaciones vigentes sobre la materia.

Que la tarea de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario implica, en algunos casos, la simple actualización de la normativa compilada, para que se ajuste a la realidad institucional y a la normativa vigente, lo cual conlleva, en aspectos puntuales, el ejercicio formal de la facultad reglamentaria.

Que en virtud de sus características propias, el contenido material de este decreto guarda correspondencia con el de los decretos compilados; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados.

Que la compilación de que trata el presente decreto se contrae a la normatividad vigente al momento de su expedición, sin perjuicio de los efectos ultractivos de disposiciones derogadas a la fecha, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 153 de 1987.

Que por cuanto este decreto constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, los considerandos de los decretos fuente se entienden incorporados a su

Capítulo 6. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

MAYO 26, 2015

Decreto 1072 de 2015 > Libro 2
> Parte 2 > Título 4 > Capítulo 6

Capítulo 6. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

MAYO 26, 2015

Decreto 1072 de 2015 > Libro 2 > Parte 2 > Título 4 > Capítulo 6

Objeto, campo de aplicación y definiciones del SG-SST

Artículo 2.2.4.6.2. Definiciones.

24. Matriz legal: Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables.

33. Requisito Normativo: Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización.

DECRETO NÚMERO 1072 de 2015 Hoja N°. 76

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.

13. Descripción sociodemográfica: Perfil sociodemográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de trabajadores, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo.

14. Efectividad: Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y la máxima eficiencia.

15. Eficacia: Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción.

16. Eficiencia: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.

17. Emergencia: Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud.

18. Evaluación del riesgo: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.

19. Evento Catastrófico: Acontecimiento imprevisto y no deseado que altera significativamente el funcionamiento normal de la empresa, implica daños masivos al personal que labora en instalaciones, parálisis total de las actividades de la empresa o una parte de ella y que afecta a la cadena productiva, o genera destrucción parcial o total de una instalación.

20. Identificación del peligro: Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este.

21. Indicadores de estructura: Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.

22. Indicadores de proceso: Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST.

23. Indicadores de resultado: Medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión.

24. Matriz legal: Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables.

Capítulo 6. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo MAYO 26, 2015

Decreto 1072 de 2015 > Libro 2 > Parte 2 > Título 4 > Capítulo 6 Política en seguridad y salud en el trabajo

Artículo 2.2.4.6.7. Objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST).

3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.



DECRETO NÚMERO 1072 de 2015 Hoja N°. 79

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

Artículo 2.2.4.6.6. Requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST). La Política de SST de la empresa debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos:

1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.
2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.
3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.
4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y
5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa.

(Decreto 1443 de 2014, art. 6)

Artículo 2.2.4.6.7. Objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST). La Política de SST de la empresa debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso:

1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y
3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

(Decreto 1443 de 2014, art. 7)

Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.
2. Asignación y Comunicación de Responsabilidades: Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.
3. Rendición de cuentas al interior de la empresa: A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos.

Capítulo 6. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo MAYO 26, 2015

Decreto 1072 de 2015 > Libro 2 > Parte 2 > Título 4 > Capítulo 6 Política en seguridad y salud en el trabajo

DECRETO NÚMERO 1072 de 2015 Hoja N°. 79

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

Artículo 2.2.4.6.6. Requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST). La Política de SST de la empresa debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos:

1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.
2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.
3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.
4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y
5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa.

(Decreto 1443 de 2014, art. 6)

Artículo 2.2.4.6.7. Objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST). La Política de SST de la empresa debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso:

1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y
3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

(Decreto 1443 de 2014, art. 7)

Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.
2. Asignación y Comunicación de Responsabilidades: Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.
3. Rendición de cuentas al interior de la empresa: A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos.

Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los Empleadores.

5. Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables: Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.

Capítulo 6. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo MAYO 26, 2015

Decreto 1072 de 2015 > Libro 2 > Parte 2 > Título 4 > Capítulo 6 Política en seguridad y salud en el trabajo

DECRETO NÚMERO 1072 de 2015 Hoja N°. 79

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

Artículo 2.2.4.6.6. Requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST). La Política de SST de la empresa debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos:

1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.
2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.
3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.
4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y
5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa.

(Decreto 1443 de 2014, art. 6)

Artículo 2.2.4.6.7. Objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST). La Política de SST de la empresa debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso:

1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y
3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

(Decreto 1443 de 2014, art. 7)

Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

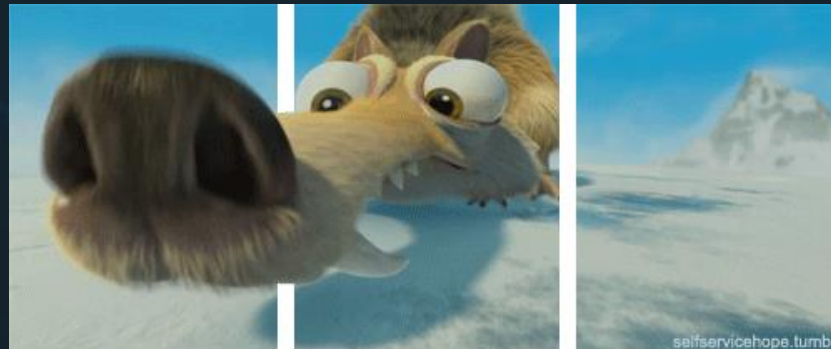
Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.
2. Asignación y Comunicación de Responsabilidades: Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.
3. Rendición de cuentas al interior de la empresa: A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos.

Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los Empleadores.

5. Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables: Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.

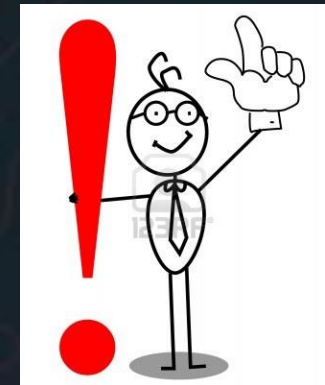
Organización del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo



Artículo 2.2.4.6.12. Documentación

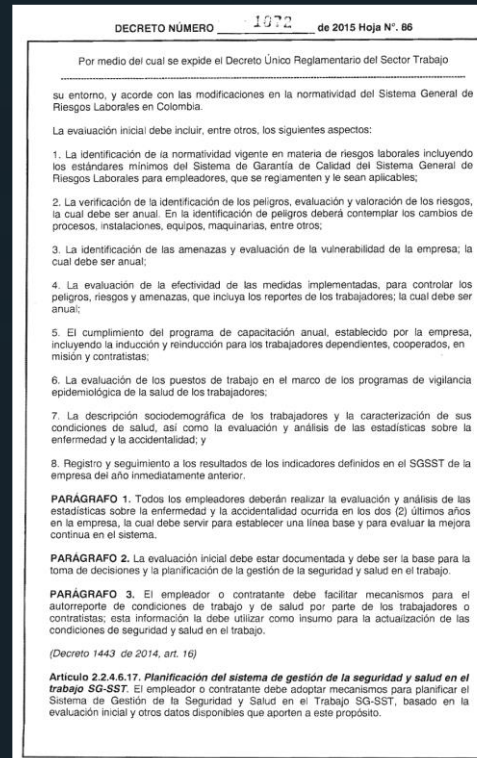
El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST:

15. La matriz legal actualizada que contemple las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le aplican a la empresa; y



Artículo 2.2.4.6.17. Planificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en trabajo SG-SST.

1.1. El cumplimiento con la legislación nacional vigente en materia de riesgos laborales incluidos los estándares mínimos del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales que le apliquen en materia de seguridad y salud en el trabajo.



Artículo 2.2.4.6.22. Indicadores que evalúan Resultado

Indicadores que evalúan El Resultado

1. Cumplimiento de los requisitos normativos aplicables.



Contenido:

Procedimiento de identificación, gestión y verificación al cumplimiento de los requisitos legales en seguridad y salud en el trabajo:

1. OBJETIVO
2. ALCANCE
3. RESPONSABLES
4. DEFINICIONES
5. MARCO LEGAL
6. CONDICIONES GENERALES
7. DESARROLLO
8. CONTROL DE MODIFICACIONES

1. **OBJETIVO:** Recopilar y actualizar los requisitos legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo expedidas por los entes de regulación, mediante la consulta y verificación periódica de las normas vigentes en una matriz, con el propósito de dar cumplimiento a las mismas evitando sanciones y generando las condiciones necesarias para la implementación del sistema.
2. **ALCANCE:** Aplica a todos los procesos de (IE), requisitos y actividades del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, con alcance a todas las dependencias que permita la identificación de los requisitos legales y la permanente verificación al cumplimiento de estos requisitos legales),
3. **RESPONSABLE(S):** Asesor Jurídico
 - ✓ Rector
 - ✓ Coordinador de SST y Gestión Humana
 - ✓ Coordinador Calidad
 - ✓ Jefes de Proceso.
 - ✓ Colaboradores de area

4. DEFINICIONES:

C.A.N

Ley

Decreto

Resolución

Circular

Jurisprudencia:

Matriz legal

Normativa

Requisito Normativo



5. MARCO LEGAL

5. CONDICIONES GENERALES

5.1- La Verificación de las fuentes de publicación de los nuevos requisitos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo se realizará mensualmente por el (Cargo).

5.2- Cualquier trabajador del (IE) que reciba información o identifique o reciba una comunicación en la cual se le notifique la creación de un nuevo requisito legal en SST aplicable a la organización, tiene la obligación de notificarlo de manera inmediata al (Cargo).

5.3- La verificación al cumplimiento de los requisitos legales de Seguridad y Salud en Trabajo de (IE) se adelantará con el proceso de auditorías integrales de Gestión.

6. DESARROLLO

6.1 VERIFICAR LAS FUENTES DE PUBLICACIÓN DE LOS NUEVOS REQUISITOS LEGALES

Como fuentes de información para actualización y consulta de los requisitos legales se tienen los siguientes:

<http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/Paginas/actos-legislativos.aspx>

www.imprenta.gov.co

<http://www.secretariassenado.gov.co/leyes>

<http://www.minambiente.gov.co>

<http://www.mintrabajo.gov.co>

<http://www.minsalud.gov.co>

<http://www.gobiernoenlinea.com>

<http://www.ramajudicial.gov.co>

<http://www.derechoenlinea.com>

<https://www.mintransporte.gov.co/>

<http://www.cancilleria.gov.co/>

<http://www.minminas.gov.co/>

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/index.jsp>

<http://www.medicinalegal.gov.co/>

<http://www.cfnbcolombia.com/>

PLAN NACIONAL

MULTIMODAL

DE EDUCACIÓN EN SST **2023**

6.2. ANALIZAR LA APLICABILIDAD DE LOS NUEVOS REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En el momento que se requiera aclarar alguna duda en relación a la norma consultada, se contará con el apoyo de la Oficina Asesora Jurídica los alcances del nuevo requisito legal y como aplica a la organización.

De no ser aplicable termina el procedimiento.

Si el requisito legal nuevo aplica a la organización se continúa el instructivo como se explica a continuación.

6.3. INCLUIR EL NUEVO REQUISITO EN LA MATRIZ DE REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES EN SST.

Cuando se identifica un nuevo requisito legal (Cargo) deberá ingresar en el Formato de Matriz de Registro y Verificación del cumplimiento de los Requisitos Legales y de otra índole en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los medios de comunicación dispuestos serán los adoptados por (IE) (correo electrónico, intranet o memorando).

6.4. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y DE OTRA ÍNDOLE APLICABLE A LA ORGANIZACIÓN.

Dentro de las auditorías de Gestión, el auditor interno realizara la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, utilizando:

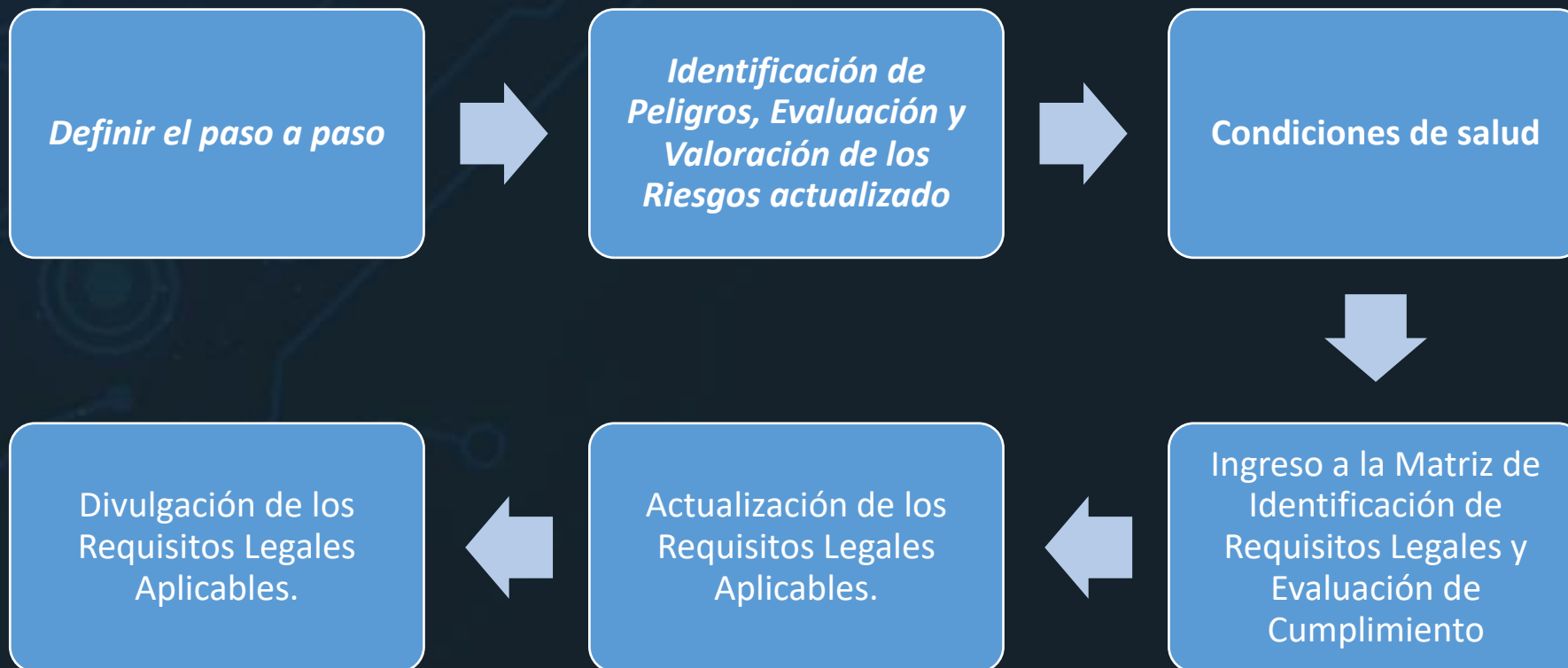
Matriz de Registro y Verificación del cumplimiento de los Requisitos Legales y de otra índole en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Formato de Informe de Auditoría.

El auditor debe verificar que las directrices de cumplimiento de cada requisito existan, estén vigentes, y actualizadas.

El incumplimiento a alguno de los requisitos legales puede generar una NO CONFORMIDAD en el informe de la auditoría y se registrará y maneja como la establece el procedimiento de Auditorias

Identificación de Requisitos Legales en SST en IE



MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTRA INDOLE

CÓDIGO
VERSIÓN

FECHA

FECHA DE
ACTUALIZACIÓN:

10/10/2023

Clasificación	Norma	Número	Año	Disposición que regula	Tema principal	Subtema	Artículo	Descripción del requisito	Cumplimiento	Evidencia de cumplimiento	Observaciones
---------------	-------	--------	-----	------------------------	----------------	---------	----------	---------------------------	--------------	---------------------------	---------------

1. NORMATIVIDAD EN RIESGOS LABORALES.

2020-2022.



NORMATIVIDAD 2019.

- **Resolución 0312 de 2019** por la cual se definen los **Estándares Mínimos** del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

NORMATIVIDAD 2019.

Resolución 3710 del 2019, Por la cual se reestructuran las Comisiones Nacionales Sectoriales de Seguridad y Salud en el Trabajo, se crean otras y se dictan disposiciones generales para su funcionamiento.

NORMATIVIDAD 2019.

- **Resolución 5018 del 2019**, por la cual se establecen lineamientos en seguridad y salud en el trabajo en los procesos de generación, transmisión, distribución y comercialización de la **energía eléctrica** en Colombia.

NORMATIVIDAD 2020.

- **Circular 063 de 2020, curso virtual de 20 horas.**
- **Resolución 0491 del 24 de febrero 2020, “Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados” .**
- **Resolución 2552 del 24 de noviembre de 2020, “Por la cual se integra el Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo”.**

NORMATIVIDAD 2021.

- **Resolución 0773 del 7 de abril de 2021**, “Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de **Productos Químicos** en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química”.
- **Decreto 1347 del 26 de octubre de 2021**, “Por el cual se adiciona el Capítulo 12 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, para adoptar el Programa de Prevención de **Accidentes Mayores – PPAM**”.

NORMATIVIDAD 2021.

- **Circular 0072 del 30 de noviembre de 2021 “Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST”.**

NORMATIVIDAD 2022.

- **Decreto 768 de 2022.** Nueva Tabla de actividades económicas.

Para empresas con trabajadores dependientes e independientes contratistas.

Estudio U. Nacional.

Deroga Decreto 1607 de 2002.

Transición de seis (6) meses.

NORMATIVIDAD 2022.

Resolución 2050 de 2022

mediante la cual se expidió el “Manual de Procedimiento para el Funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez”

Resolución 5350 del 30 de diciembre 2022

Por la cual se establece el tiempo para el reconocimiento y otorgamiento del certificado de acreditación en excelencia, Seguridad, y Salud en el Trabajo.

Resolución 3077 de 2022

Por la cual se adoptan el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022 – 2031.

NORMATIVIDAD 2022.

Circular 0069 de noviembre 22 de 2022 Prevención y atención de casos de violencia y acoso laboral, competencias de los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social relacionadas al fuero de protección legal contemplado en el artículo 11 de la Ley 1010 de 2006

[Resolución 2468 de 2022](#)

Por la cual se adoptan las Guías de Prevención de Exposición a Riesgo Biológico en SST.

[Resolución 2764 de 2022](#)

Por la cual se adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos de población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones.

NORMATIVIDAD 2022.

Resolución 3076 de 2022

Por la cual se adopta el Sistema de Información de Riesgos Laborales y se establecen otras disposiciones

Resolución 3032 de 2022

Por la cual expone la Guía para la identificación de Actividades de Alto Riesgo , definidas en el Decreto 2090 de 2003

NORMATIVIDAD 2022.

[Circular 037 de 2022](#)

Prueba piloto de estabilización para la recolección de datos del sistema de información de Riesgos Laborales

[Circular 036 de 2022](#)

Reentrenamiento y capacitación de trabajo en alturas.

BIBLIOGRAFIA

- 1 <https://www.fondoriesgoslaborales.gov.co/>
- 2 https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---safework/documents/instructionalmaterial/wcms_234094.pdf
- 3 https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---lab_admin/documents/publication/wcms_780968.pdf
- 4 <https://www.insst.es/materias/riesgos/seguridad-en-el-trabajo/emergencias>
- 5 <https://www.corpoboyaca.gov.co/cms/wp-content/uploads/2015/11/Decreto-3888-de-2007.pdf>

EVALUÉMONOS



PREGUNTAS

PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN SST **2023**



Disponemos para ti los
canales de atención del:

PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN SST **2023**



Educación virtual
+1.000 cursos virtuales y
Curso obligatorio cumplimiento

educavirtual@positiva.gov.co



**Educación presencial y
talleres web**
Congresos Nacionales

Positiva.educa@positiva.gov.co

Todo lo tienes con Positiva

Entra aquí, y descubre lo

<https://posipedia.com.co/>



Presentaciones
Técnicas



Juegos
Digitales



Ludo
Prevención

Positiva siempre contigo

La magia comienza aquí

<https://posipedia.com.co/>



Audios



Videos



Mailings

